

Extracto RIT C-94-2025

CERTIFICO: que consultado Sistema Informático Tramitación Causas Juzgado Familia Talca, SITFA. Consta demanda de -14-01-2025, Aumento de alimentos, causa RIT C-94-2025, doña YOCELYN NATALIA MONTECINO ARAYA RUN N° 17.494.569-1, interpone demanda en contra de don CAMILO ELISEO MUÑOZ MOYA RUN 14.559.877-K. Consta proveído de fecha 28-01-2025 A LO PRINCIPAL: Se tiene por interpuesta demanda de Aumento de alimentos. TRASLADO. Comparezcan las partes a la audiencia preparatoria. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de posterior notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 14.908, el demandado deberá acompañar, en la audiencia preparatoria, las liquidaciones de sueldo, copia de la declaración de impuesto a la renta del año precedente y de las boletas de honorarios emitidas durante el año en curso y demás antecedentes que sirvan para determinar su patrimonio y capacidad económica. Para el evento que no disponga de dichos documentos, acompañará o extenderá en la propia audiencia, una declaración jurada, en la cual dejará constancia de su patrimonio y capacidad económica. La declaración de patrimonio deberá señalar el monto aproximado de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, individualizando lo más completamente posible, si los tuviere, sus activos, tales como bienes inmuebles, vehículos, valores derechos de comunidades y sociedades. Para el caso que el demandado no acompañe los documentos requeridos o no formule la declaración jurada, o incluya datos inexactos u omita información relevante en ésta, y el ocultamiento de sus fuentes de ingresos, será objeto de sanciones penales, según lo dispuesto en los incisos 4, 5 y 6 del artículo 5° de la Ley 14.908. El demandado deberá comparecer patrocinado por abogado, bajo apercibimiento de realizar la audiencia sin su presencia, sin perjuicio de designar abogado patrocinante en el momento que estime pertinente. Para el evento que el demandado no cuente con recursos económicos para contratar asesoría jurídica particular, deberán concurrir a alguna institución que preste dicha asesoría en forma gratuita, como la Corporación de Asistencia Judicial y las Clínicas Jurídicas de las Universidades acreditadas, que imparten la carrera de derecho. AL PRIMER OTROSÍ: Atendido el mérito de los antecedentes, y documentación acompañada, SE HACE LUGAR a aumentar provisoriamente la pensión de alimentos a la suma de 2,96608 unidades tributarias mensuales actuales \$200.00 manteniéndose el día y la forma de pago. AL SEGUNDO OTROSÍ: Por acompañados, e incorpórense en la audiencia respectiva. AL TERCER OTROSÍ: Como se pide, notifíquese al correo electrónico señalado, excepto aquellas resoluciones que se notifican por el estado diario, o cuando el Tribunal disponga especialmente otra forma de notificación. AL CUARTO OTROSÍ: Téngase presente el beneficio de asistencia jurídica.